



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13139 y 184/13140

14/05/2020

29793 y 29794

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno conoce el contenido de los contenedores al haber solicitado el consignatario del buque un tránsito por un puerto español.

En aplicación de la normativa reglamentaria vigente sobre tránsitos de mercancías, así como de la propia normativa comunitaria sobre la misma temática, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tuvo conocimiento por tratarse de un buque de pabellón extranjero y participó en el proceso de autorización de tránsito y entrada del buque en puerto, junto con las distintas unidades de la Administración competentes para conocer del asunto.

Al respecto, conviene reseñar que de conformidad con el Capítulo 2 “Derechos y obligaciones de las personas en el marco la legislación aduanera” del Código aduanero de la Unión Europea (Reglamento UE nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión Europea), toda información obtenida por las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones que sea confidencial por naturaleza o que se haya facilitado con ese carácter estará protegida por el deber de secreto profesional.

Las autoridades competentes no podrán difundir esa información sin el consentimiento expreso de la persona o autoridad que la haya facilitado. Dicha información, sin embargo, podrá difundirse en el marco de un procedimiento judicial o en virtud de disposiciones vigentes, especialmente en materia de protección de datos.



Finalmente, se informa que el Ministerio de Defensa sólo está implicado en el proceso de autorización de escala en puertos españoles de buques de guerra, de Estado y científicos extranjeros.

Madrid, 17 de junio de 2020